



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

En dho dia siendo a las tres y media allatras
dho señores pararon alas Casas de morada de dho dñe
el qual dio razon a sus M^{tes} que dha fanega de trigo
en grano libre de Maquila y Costal ~~buena~~ y pura lib
en arena libre de ses polleros tres @. y seis libras y
produjo sesenta y seis panes y medio libre de pora
adho precio, ^{taselal anteriores baren} + Cbasado de el, lo trunty Domingo de el
bajo celo panadero, queda libre para el Porto a trinta
@. y Doze m^{tes} en cada m^{tes} nase dho fanegas a
precio de Diez y seis m^{tes} de Cada Uno de dho Panes
Mandaron sus M^{tes} se venda, lo dolo qual se paga a
adho de Portuario y panadero para que asi se cumpla y
ponga por diligencia para que Conite y por este auto
acordaron y firmaron de sus M^{tes} lo que supieron.

Yo el Sr. D. de que text^o de la Real Audiencia de Mexico
D. Joseph Solana y D. Alonso Alcedo
D. Juan de Dios y D. Juan de Dios
D. Juan de Dios y D. Juan de Dios
D. Juan de Dios y D. Juan de Dios
D. Juan de Dios y D. Juan de Dios
D. Juan de Dios y D. Juan de Dios
D. Juan de Dios y D. Juan de Dios

En dho dia mes y año hizo saber adho de Portuario
y Panadero en sus personas, lo que en el acuerdo
que antecese se manda y para que Conite lo ponga por
diligencia que firmé

Palacio

